



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-043278-001 que contiene el Informe N° 0167-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole al Ministerio de Salud la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado al financiamiento de acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario oficial El Peruano.



Que, en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del precitado artículo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Despacho Ministerial ha establecido "Lineamientos para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017", para la correcta y oportuna aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, en lo que corresponde al mantenimiento de establecimientos de salud;

Que, el Ministerio de Salud ha recepcionado la solicitud de financiamiento de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Ayacucho y Piura para realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;



Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directora N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;



Que, conforme a lo señalado en el documento de Visto, resulta necesario autorizar transferencias financieras del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES (S/ 37 269 923,00), a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Ayacucho y Piura para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, y;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES (S/ 37 269 923,00), a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Ayacucho y Piura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI  
Secretario General  
MINISTERIO DE SALUD

# Resolución Ministerial

Lima, 31 de MAYO del 2017

## Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

## Artículo 5.- Información

Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de la presente Resolución Ministerial.





R. VILLARÁN C.

**Artículo 6.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



J. MORALES C.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI**  
Secretario General  
MINISTERIO DE SALUD



W. CUBA

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES DE LAMBAYEQUE, AYACUCHO Y PIURA**  
**(En Soles)**

GOBIERNO REGIONALES	UNIDADES EJECUTORAS	N° de ESATABLECIMIENTOS DE	MONTO
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400-860: REGION LAMBAYEQUE-SALUD	130	7,150,663
	401-1001: REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES- CHICLAYO	1	297,550
	402-1002: REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	1	239,700
	403-1422: REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	1	227,480
<b>Sun Total GORE LAMBAYEQUE</b>		<b>133</b>	<b>7,915,393</b>
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	402-1025: REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	27	836,500
	403-1045: REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	11	154,100
	405-1321: REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	20	554,000
<b>Sun Total GORE AYACUCHO</b>		<b>58</b>	<b>1,544,600</b>
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400-899: REGION PIURA-SALUD	63	11,566,000
	401-900: REGION PIURA-SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	79	6,258,900
	402-901: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	1	1,490,000
	403-1026: REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS	70	6,373,300
	404-1116: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	1	260,000
	405-1117: REGION PIURA-HOSP.APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA	1	1,031,730
	406-1306: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	1	830,000
<b>Sun Total GORE PIURA</b>		<b>216</b>	<b>27,809,930</b>
<b>Total TRANSFERENCIA</b>		<b>407</b>	<b>37,269,923</b>

